

0810
RESOLUCION No. 14-CA-84-

DR. LUIS CARRIAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6059 del 21 de Diciembre del 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de mayo de 1984, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycaz Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía "RADIO CARAVANA S.A.";

QUE el señor Abogado Miguel Martín Ycaza Hidalgo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE la Secretaría Nacional de Información Pública, mediante Oficio No. 80267 del 12 de abril de 1984, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.659 del 10 de mayo de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-84-473 del 15 de mayo de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "RADIO CARAVANA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SEIS MILLONES DE SU CRES, dividido en seis mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

/

.../

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No. IG-CA-84- 0819
Cia.: "RADIO CARAVANA S.A."

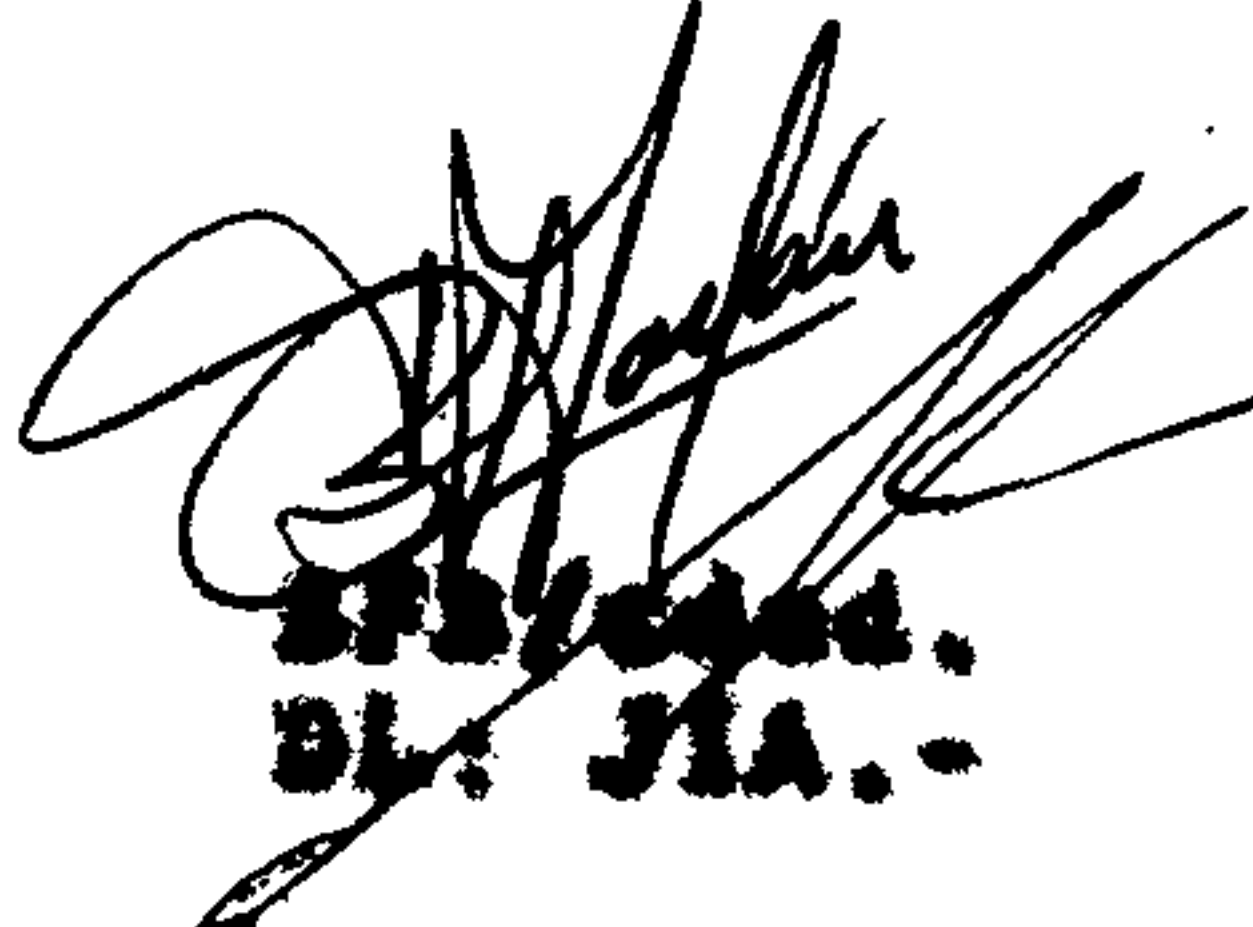
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

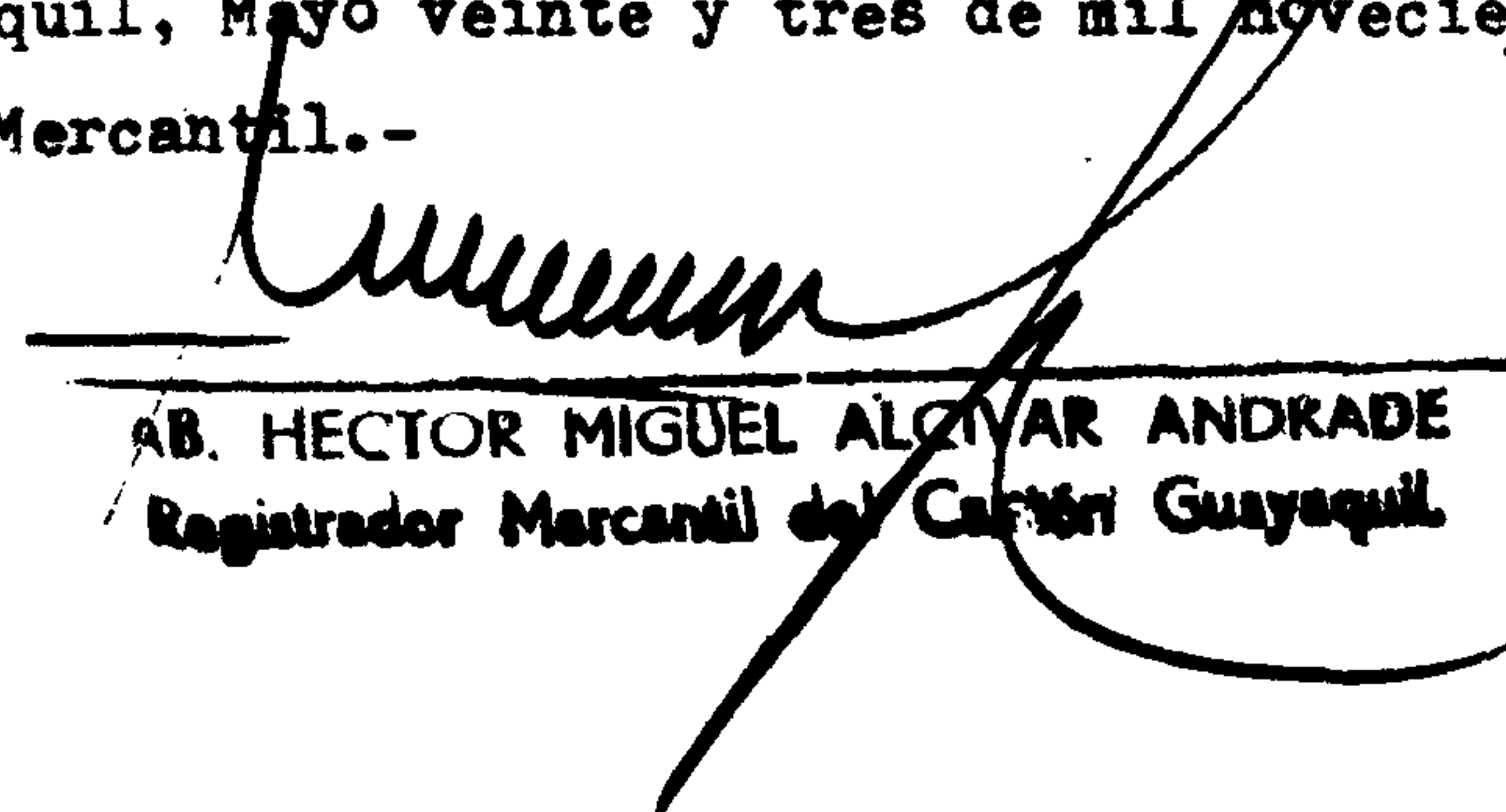
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a MAY 17 1984


Dr. Luis Ceballos Portales
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS


Dr. JIA.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta Resolución de fojas 9.918 a 9.922, número 690 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.736 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte y tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil